



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 04 de julio de 2023

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

El correo institucional de fecha 03 de julio del 2023 remitido por la Jueza Supernumeraria **Rocío De Los Milagros GASPAR CÁRDENAS**, a cargo del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Canta (Exp. 009586-2023-OAL); y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por documento que antecede la magistrada comunica el fallecimiento de su hermano Percy Gaspar Cárdenas; solicitando autorización para la realización de las audiencias de juicio oral en forma remota, a efectos de evitar quiebre de las mismas. Adjunta copia del certificado de defunción general.

**Segundo.-** Para el presente caso, debe tenerse en cuenta el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ de fecha 21 de marzo del 2022 que dispone en el artículo 22°, las licencias con goce de haber son: "(...) i) *Por fallecimiento de familiar directo de acuerdo con el régimen laboral al que se encuentre sujeto el servidor*".

**Tercero.-** Asimismo, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, en los artículos 37° y 38° establece: "*Artículo 37°.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga a los Magistrados hasta quince (15) días*"; "*Artículo 38°.- Producido el hecho luctuoso, el Magistrado deberá comunicarlo al órgano competente del Poder Judicial en el transcurso del día hábil siguiendo por el medio más adecuado. Al término de la licencia el Magistrado acreditará el fallecimiento con el correspondiente Certificado de defunción*".

**Cuarto.-** En ese contexto normativo y con la información que antecede, debe precisarse que, conforme a la normativa vigente, las licencias por fallecimiento corresponde a partir del día del hecho luctuoso; en ese sentido, verificando de la copia del Certificado de Defunción adjunta, la fecha de fallecimiento se produjo el día 30 de junio del 2023, por lo que corresponde autorizar la ausencia de la recurrente, a partir de la fecha señalada; no obstante ello, conforme a lo solicitado debe habilitarse a la magistrada para la realización de las audiencias de juicio oral vía virtual, en caso sea necesario, del 30 de junio al 14 de julio del 2023, ello a fin de evitar el quiebre de las mismas; previa coordinación con el Coordinador de Audiencias del Módulo Penal.

Por lo expuesto y virtud de lo dispuesto en el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debe autorizarse la ausencia del 30 de junio al 14 de julio del 2023, con cargo a que la magistrada justifique **documentadamente** su inasistencia, presentando el certificado de defunción correspondiente (original o copia fedateada), siendo necesario la presentación de los documentos físicos para el otorgamiento de la licencia solicitada.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DISPONER** que la Jueza Supernumeraria **Rocío De Los Milagros GASPAR CÁRDENAS** a cargo del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Canta,





**justifique documentalmente su inasistencia del 30 de junio al 14 de julio del 2023 (15 días), dentro del tercer día de reincorporada a sus labores jurisdiccionales.**

**Artículo Segundo: ENCARGAR** al Juez Supernumerario **Enrique PALOMINO GUTIERREZ** a cargo del 4° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio De Carabaylo, en adición a sus funciones se haga cargo del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Canta, del **30 de junio al 14 de julio del 2023**.

**Artículo Tercero: HABILITAR** a la Jueza Supernumeraria **Rocío De Los Milagros GASPAS CÁRDENAS** a cargo del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Canta, para la realización de las audiencias de juicio oral vía virtual, en caso sea necesario, del 30 de junio al 14 de julio del 2023, ello a fin de evitar el quiebre de las mismas.

**Artículo Cuarto: DISPONER** que el Administrador del Módulo Penal Central y el Coordinador de audiencias, realicen las coordinaciones pertinentes, en caso sea necesario, para la realización de las audiencias de juicio oral vía virtual, con los magistrados/as a fin de evitar el quiebre de las mismas y garantizar el normal desarrollo de las audiencias del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Canta.

**Artículo Quinto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo de Penal, así como de los interesados para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**  
Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

